Proyecto de Ley N° 7947/2023-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 MAYO 2024
RECIBIDO
Fecha: Hora: 4:55

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de mayo de 2024

OFICIO N° 106 -2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones; y autoriza la expropiación de inmuebles.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

LEY N°

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES; Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 1.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", cuyo objetivo es la instalación e implementación de defensas ribereñas y la recuperación de la infraestructura natural del bosque ribereño del río Cañete (Región Lima), río Chico, río Matagente y río Pisco (Región Ica); así como se autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberaciónde interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.

Artículo 2.- Ámbito de la autorización de la expropiación de inmuebles

La autorización de la expropiación se circunscribe a los inmuebles ubicados dentro del ámbito de los tres (03) proyectos que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", que se indican:

- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima (SNIP 184598).
- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica (SNIP 184600).
- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica (SNIP 184550).

De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas

para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus normas modificatorias.

<u>Artículo 3</u>.- Justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional, y la expropiación de inmuebles del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones"

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional, así como la expropiación de inmuebles, se justifica en la obligación de:

3.1. Asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano, a través del Contrato de Préstamo N° PE-P45, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución, garantizando los derechos de la población afectada en el proceso, con énfasis en la población vulnerable.

3.2. Salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce del río en los valles de Cañete, Chincha y Pisco, atendiendo al grado de vulnerabilidad diferenciada de mujeres y hombres en dichas zonas según su edad, condición de discapacidad, autoidentificación étnica, lengua materna, entre otras características que se consideren pertinentes.

3.3. Garantizar el mantenimiento y normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola que se realiza en el área de influencia, realizando acciones diferenciadas, para reducir la vulnerabilidad de mujeres y hombres.

3.4. Proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", constituida, entre otras, por infraestructura hidráulica, carreteras, caminos y redes de comunicación.

3.5. Reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en los departamentos de Lima e Ica.

3.6. Contribuir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, atendiendo a la política y estrategia nacional vigente.

3.7. Mitigar el daño medio ambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el Fenómeno El Niño que afectan regularmente la costa peruana.

3.8. Reducir los daños y pérdidas actuales y potenciales por la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos asociados al cambio climático que afecta regularmente la costa peruana.

<u>Artículo 4</u>. Sujeto activo y beneficiario de los inmuebles materia de expropiación

LEY N°

Se considera como sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones autorizadas mediante la presente ley, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias.

Se consideran sujetos pasivos de la expropiación que se autoriza, a los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los proyectos que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones".

Artículo 5.- Pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento expropiatorio es asumido por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias.

Artículo 6.- Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Código Único de Inversión N° 2199961 "Gestión del Programa y otros - Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", con código PROG-97-2009-SNIP, de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7947/2023-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES; Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES"

I. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

1. OBJETO

Declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", justificar y autorizar la expropiación de inmuebles.

2. FINALIDAD

El proyecto de Ley tiene por finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Programa de Inversión denominado: "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" inscrito en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el Código PROG-097-2009-SNIP (en adelante, Programa), el cual propone la instalación e implementación de 38.51 kilómetros de diques enrocados en las riberas de los ríos Cañete, Matagente, Chico y Pisco, lo cual permitirá:

- Asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano, a través del Contrato de Préstamo N° PE-P45, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución, garantizando los derechos de la población afectada en el proceso, con énfasis en la población vulnerable.
- Salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce del río en los valles de Cañete, Chincha y Pisco.
- Garantizar el mantenimiento y normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola que se realiza en el área de influencia.
- Proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", constituida entre otras por infraestructura hidráulica, carreteras, caminos y redes de comunicación.
- Reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en el área de influencia del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" que comprende específicamente las regiones de Lima e Ica.
- Contribuir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, atendiendo a la política y estrategia nacional vigente, al generar las condiciones para delimitación de fajas marginales definitivas en la zona de influencia.
- Mitigar el daño medio ambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el Fenómeno del Niño que afectan regularmente la costa peruana.
- Reducir los daños y pérdidas actuales y potenciales por la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos asociados al cambio climático que afecta regularmente la costa peruana.

3. ANTECEDENTES

3.1. Marco Jurídico General

La presente propuesta normativa se enmarca dentro de los lineamientos establecidos por el ordenamiento jurídico, en el marco de:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- Ley Orgánica N° 29158 del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

3.2. Marco Jurídico Especifico

Desde el ámbito competencial

- Artículo 107 de la Constitución Política del Perú prescribe la facultad del Presidente de la República y los Congresistas a la iniciativa legislativa.
- Literal b del numeral 2 del artículo 8 de la Ley Orgánica N° 29158 del Poder Ejecutivo y modificatorias, el cual señala la facultad del Presidente de la República a la iniciativa legislativa, con aprobación del Consejo de Ministros.
- Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, mediante la cual se aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, donde se establece que es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y tiene "por finalidad incrementar la producción y productividad de agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje, riego tecnificado y de su protección y recuperación (...)". Asimismo, el literal a) del numeral 1.5, señala como uno de sus objetivos: "Construir, mejorar, rehabilitar o reconstruir infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado".
- Artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, mediante el cual se reconoce al Programa Subsectorial de Irrigaciones, como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Desde el ámbito material

- La Constitución Política del Perú, decreta la defensa de la persona humana como fin supremo de la sociedad y el deber del Estado de su protección. Además, establece la limitación al derecho a la propiedad, únicamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública.
- Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el cual se establece los lineamientos de atención prioritaria de gestión de riesgos de desastres; e involucra y compromete a diversas instituciones gubernamentales promoviendo la planificación, capacitación y la toma de decisiones informadas para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia ante eventos adversos.

- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante el cual se declara en Estado de emergencia, entre otros, los distritos de Alto Laran, Chincha baja y Grocio Pradode la provincia de Chincha; distritos de Humay, Independencia, Pisco, San Clemente y Túpac Amaru Inca de la provincia de Pisco; y, los distritos de Nuevo Imperial, San Antonio y San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete; sobrelos cuales se ha proyectado la intervención del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones"; por el muy alto riesgo de desborde de los ríos ante la venida del Fenómeno del Niño.
- Artículo 25 y 28 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, mediante el cual se precisa que al expedirse una Ley Autoritativa de expropiación debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación.

4. ANÁLISIS

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 44 de la Carta Magna dispone que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de amenazas contra su seguridad.

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia, por el muy alto riesgo previsto ante el Fenómeno del Niño, se hace necesario para las instituciones del Estado tomar acción frente al riesgo previsto.

En ese contexto, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, PSI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, MIDAGRI), por encontrarse en sus lineamientos de Gestión, de construcción, mejora, rehabilitación y reconstrucción de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado; ha realizado levantamiento topográfico en los ríos ubicados en los valles de Cañete, Chincha y Pisco.

Del reconocimiento en sitio, estudio de la capacidad hidráulica, análisis de inundaciones, simulación de avenidas, entrevistas a la comunidad local (necesidades de las Juntas de Usuarios, gobiernos locales y daños históricos de inundaciones), aplicados cada 500 metros de intervalo (sección), evaluados en escalas de 1 a 3 (0 punto, 1 punto y 2 puntos), bajo los siguientes criterios de evaluación:

- Demanda de la comunidad local (basada en los daños históricos de inundaciones).
- Falta de la capacidad hidráulica (incluyendo los tramos afectados por la socavación).
- Condiciones de la zona adyacente (condiciones del área urbana, tierras de cultivo, etc.).
- Condiciones de inundación (extensión del agua desbordada conforme los resultados del análisis de inundaciones).
- Seleccionándose puntos críticos (con mayor puntaje en la evaluación) que necesitan de medidas de control de inundaciones.

Se seleccionaron como tramos prioritarios, aquellos intervalos en la margen de los ríos de los distritos cuya suma superó los 6 puntos. Los cuáles son:

CUADRO N° 01
DISTRITOS DE INTERVENCIÓN SEGÚN RESULTADO DE EVALUACIÓN

NRO.	PROVINCIA	DISTRITO DE INTERVENCIÓN	SITUACIÓN	RÍO
1	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	CAÑETE
2		LUNAHUANÁ	-	
3	PISCO	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	PISCO
4		SAN CLEMENTE	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
5		TÚPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
6		HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
7		INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
8	CHINCHA	ALTO LARÁN	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	RÍO CHICO
9		CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
10		EL CARMEN	-	RÍO MATAGENTE

Fuente: Elaboración propia.

En donde se contempla la implementación de infraestructura de defensa ribereña, que permitirá disminuir el área inundable, bajo la siguiente proyección:

CUADRO N° 02
COMPARATIVA DE ÁREAS INUNDABLES CON Y SIN PROYECTO

PROVINCIA	5 AÑOS	10 AÑOS	25 AÑOS	50 AÑOS
	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS
SIN PROYECTO				
CAÑETE	164.3	879.8	1242	1525.5
CHINCHA	1,167.80	1,255.50	2,166.80	2,605.50
PISCO	462.19	565.88	719.94	859.07
ÁREA TOTAL INUNDADA	1,794.29	2,701.18	4,128.74	4,990.07
CON PROYECTO				
CAÑETE	47.3	135	209.3	281.3
CHINCHA	54.00	126.00	720.00	1,129.50
PISCO	18.43	99.56	224.02	311.91
ÁREA TOTAL INUNDADA	119.73	360.56	1,153.32	1,722.71
ÁREA PROTEGIDA	1,674.56	2,340.62	2,975.42	3,267.36

Fuente: Elaboración propia.

Justificándose la emisión de la ley autoritativa y el marco normativo expropiatorio en razones de interés nacional. Lo cual constituye una excepción a la inviolabilidad del derecho a la propiedad para la privación forzosa de la propiedad, sustentada en la primacía del interés general respecto del interés individual del titular.

Al respecto el Tribunal Constitucional, señala que: "*(...) el constituyente al haber establecido la función social del derecho de propiedad ha querido que la propiedad privada, como institución jurídica y como derecho subjetivo, no satisfaga únicamente los intereses privados de sus titulares, sino que al propio tiempo satisfaga los intereses sociales y colectivos que resulten involucrados en el uso y disfrute de cada tipo de bien (...)*". Esto alude a las medidas que se encuentren en relación con el beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; y, constituirá necesidad pública las demandas de la población, de prioritaria atención ante la proximidad de la venida del Fenómeno del Niño.

Por lo que, es indispensable la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", para la cual se requiere la adquisición de los predios ubicados en las fajas marginales y riberas de los ríos Cañete, Matagente, Chico y Pisco. Siendo necesaria la adquisición de las áreas para la ejecución del proyecto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

En ese sentido, para la adquisición de predios privados por expropiación para la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" en aplicación del Decreto Legislativo N° 1192, es necesario contar con el marco jurídico que permita cumplir con los deberes del Estado.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Las inundaciones en el Perú constituyen problemas serios de indudable preocupación y de recurrencia anual. Debido a la estacionalidad de las precipitaciones y a la ocurrencia del Fenómeno El Niño, los ríos incrementan significativamente su caudal, desbordándose y ocasionando pérdidas económicas, sociales y ambientales.

Frente a este problema, el MIDAGRI se propuso reducir la vulnerabilidad de los valles de Cañete, Chincha y Pisco ante inundaciones; atendiendo criterios de vulnerabilidad, dependencia regional de agricultura e impacto en la economía peruana para ejecutar las obras de prevención y control de inundación, con el fin de reducir los daños ocasionados por inundaciones y proteger las tierras agrícolas; dado que, a nivel de la cuenca, los problemas son ocasionados por la falta de medidas de protección y mantenimiento de la cobertura vegetal (aumento de la escorrentía superficial) y falta del control de cárcavas en la parte alta y media, provocando erosión y transporte de sedimentos como consecuencia de las altas precipitaciones resultando máximas descargas que superan la capacidad de la sección hidráulica de los ríos (niveles de los muros de encauzamiento o diques), generando como consecuencia alta vulnerabilidad en los valles de Cañete, Chincha y Pisco y sus poblaciones rurales ante inundaciones.

Frente a esta problemática se ha planteado como alternativa de solución la instalación e implementación de medidas de protección ante inundaciones en la parte baja de la cuenca (obras de prevención y control de inundaciones, y recuperación de cobertura vegetal en tramos críticos).

Para ello, el MIDAGRI, dentro del marco de las disposiciones técnico normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y a través de su Unidad Ejecutora N° 006 - Programa Subsectorial de Irrigaciones ha considerado la intervención en los valles de Cañete, Chincha y Pisco, mediante el Proyecto denominado "Programa de

Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones"[1] e identificado con el Código N° PROG-97-2009-SNIP, que se encuentra conformado por los siguientes PIPs:

- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima (Código 184598).
- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica (Código 184600).
- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica (Código 184550).

El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), coordinará con las diversas entidades de los 3 niveles de gobierno, a fin de evitar duplicidad o superposición de intervenciones, teniendo en consideración que existen diversas propuestas normativas para autorizar acciones en el marco de la emergencia por el FEN a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local.

Asimismo, se debe precisar que estas intervenciones no afectarán el ámbito de inversiones que se encuentren en ejecución y/o funcionamiento ya que generaría duplicidad o superposición con actividades correspondientes a la operación y mantenimiento de acciones o ejecución de obra ya previstas o programadas por las entidades a cargo.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PROPONE MODIFICAR

Respecto a los diez (10) distritos en los que se pretende ejecutar el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", ocho (08) de ellos, se encuentran en estado de emergencia por su alto grado de vulnerabilidad (Decreto Supremo N° 072-2023-PCM), ante la venida del Fenómeno del Niño.

CUADRO N° 03
SITUACIÓN DE DISTRITOS DE INTERVENCIÓN

PROVINCIA	DISTRITO	SITUACIÓN
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	LUNAHUANÁ	
PISCO	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN CLEMENTE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	TÚPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
CHINCHA	CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	ALTO LARÁN	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	EL CARMEN	

Fuente: Elaboración propia.

[1] La denominación *"Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones"* no implica la existencia de una estructura funcional que corresponda la definida en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Siendo deber del Estado, mediante el MIDAGRI, de acuerdo con lo señalado en el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado, su protección y recuperación; instalar la infraestructura que permita salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce del río en los valles de Cañete, Chincha y Pisco; garantizar el mantenimiento y normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola que se realiza en el área de influencia; proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del programa, constituida entre otras por infraestructura hidráulica, carreteras, caminos y redes de comunicación; reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en el área de influencia del programa que comprende específicamente las provincias de Cañete, Chincha y Pisco; contribuir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, atendiendo a la política y estrategia nacional vigente, al generar las condiciones para delimitación de fajas marginales definitivas en la zona de influencia; y, mitigar el daño medio ambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el Fenómeno del Niño que afectan regularmente la costa peruana.

Asimismo, a fin de concientizar sobre la importancia del presente proyecto de ley, se trae a colación los datos históricos que marcaron la historia de los peruanos. En tal sentido, para el año 2017, el Fenómeno del Niño, ocasiono en las regiones de Lima e Ica: 16 personas fenecidas, 146 879 personas afectadas y 23,386 damnificadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

TABLA: DAÑOS A LA VIDA Y LA SALUD, POR EFECTOS DEL NIÑO COSTERO 2017, PROCESAMIENTO AL 95.5%

DEPARTAMENTO	DAÑO A LA VIDA Y SALUD (PERSONAS) OCASIONADAS POR EL FÉNOMENO DEL NIÑO (AÑO 2017)				
	DAMNIFICADAS	AFECTADAS	FALLECIDAS	HERIDAS	DESAPARECIDAS
TOTAL NIÑO COSTERO PERÚ	285 453	1 454 051	138	459	18
ANCASH	34 313	116 848	27	126	1
AREQUIPA	2 110	48 914	17	40	5
AYACUCHO	1 264	6 890	9	6	
CAJAMARCA	1 655	11 468	8	6	2
HUANCAVELICA	6 227	30 770	6	4	-
ICA	4 611	106 703	-	60	-
JUNÍN	1 153	897	3	25	-
LA LIBERTAD	79 623	386 521	24	70	4
LAMBAYEQUE	44 619	138 336	9	5	2
LIMA	18 775	40 176	16	76	1
LORETO	67	117 506	1	1	-
PIURA	89 709	375 265	18	40	3
TUMBES	1 327	73 757	-	-	-

Fuente: SINPAD/COEN/INDECI.
Elaboración: SD Aplicaciones Estadísticas/DIPPE/INDECI

2.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo.

Necesidad

Es imperiosa la declaración de necesidad pública e interés nacional del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", así como la autorización para la expropiación de inmuebles. Puesto que, permitirá garantizar la culminación del proceso de liberación de áreas (saneamiento físico legal o adquisición de terrenos por parte del MIDAGRI) y la ejecutabilidad de los proyectos que conforman el Programa. Contribuyendo al cierre de brecha del servicio de protección en las riberas de los ríos de las provincias de Cañete, Chincha y Pisco ante el peligro inminente de desbordes e inundaciones, declaradasa la fecha en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

Viabilidad

El "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" y sus proyectos son viables, al contar con viabilidad técnica y presupuestal.

- En el ámbito técnico,
  La ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" permitirá la disminución exponencial en el total de área inundable. De acuerdo a la siguiente proyección:

CUADRO N° 04
ÁREAS INUNDABLES CON Y SIN PROYECTO

VALLES	5 AÑOS	10 AÑOS	25 AÑOS	50 AÑOS
	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS
SIN PROYECTO				
CAÑETE	164.3	879.8	1242	1525.5
CHINCHA	1,167.80	1,255.50	2,166.80	2,605.50
PISCO	462.19	565.88	719.94	859.07
ÁREA TOTAL INUNDADA	1,794.29	2,701.18	4,128.74	4,990.07
CON PROYECTO				
CAÑETE	47.3	135	209.3	281.3
CHINCHA	54	126	720	1,129.50
PISCO	18.43	99.56	224.02	311.91
ÁREA TOTAL INUNDADA	119.73	360.56	1,153.32	1,722.71
ÁREA PROTEGIDA	1,674.56	2,340.62	2,975.42	3,267.36

Fuente: Elaboración propia.

Protegiendo, además siete (07) estructuras de captación, afectadas con los caudales máximos de diseño (Tr = 50 años), las mismas que riegan 21,387.5 ha.

Permitiendo cumplir con las siguientes metas:

CUADRO N° 05
ÁREA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR VALLE

VALLE	ÁREAS PROTEGIDAS			ÁMBITO TOTAL DEL VALLE		POBLACIÓN POTENCIAL		POBLACIÓN BENERCIARIA	
	ÁREA INUNDABLE PROTEGIDA (HECTÁREAS)	ÁREA DEPENDIENTE DE CAPTACIONES (HECTÁREAS)	SUPERFICIE NETA PROTEGIDA (HECTÁREAS)	NÚMERO DE USUARIOS DE JUNTA DE USUARIOS	ÁREA BAJO RIEGO DE LA JUNTA DE USUARIOS (HECTÁREAS)	N° HABITANTES	N° FAMILIAS	N° HABITANTES	N° FAMILIAS
CAÑETE	1,244.20	7,823.90	90,681	5,843	22,242	26,294	5,843	11,911	2,382
CHINCHA	1,476.00	5,151.00	6,627	7,676	25,629	30,704	7,676	16,983	4,246
PISCO	547.2	8,413.00	8,960	3,774	22,468	18,870	3,774	7,525	1,505

Fuente: Elaboración propia

- <u>En el ámbito presupuestal</u>
  El "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" está conformado por tres (03) proyectos de Inversión Pública; y, un componente de "Gestión del Programa y Otros", cuyas acciones son transversales a las etapas de ejecución de los tres (03) proyectos de inversión.

CUADRO N° 06
COSTOS DE INVERSIÓN ACTUALIZADO DE LOS 03 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL "PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES",

PROYECTOS	ESTUDIO	MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN	COSTO DE INVERSIÓN MODIFICADO (*)	PLAZO DE EJECUCIÓN
INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CAÑETE - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA (CUI: 2197391)	FACTIBILIDAD. APROBADA EN 16/04/2014	APROBADO 05.10.2022	S/. 116 382 680	HASTA EL 13.06.2024
INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA (CUI: 2197392).	FACTIBILIDAD. APROBADA EN 26/06/2014	APROBADO 02.11.2023	S/. 102,812,932	HASTA EL 31.07.2025
INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO PISCO - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA (CUI: 2235397).	FACTIBILIDAD. APROBADA EN 26/06/2014	APROBADO 19.01.2023	S/. 79,241,927	HASTA EL 15.10.2024

(*) Modificaciones registradas en el Banco de Inversiones en la etapa de ejecución - INVIERTE.PE

El componente denominado "Gestión del Programa y Otros", está conformado a su vez por tres (03) subcomponentes, los cuáles son: 01. Supervisión del Programa, 02. Liberación de áreas y 03. Administración del Programa. De los cuáles será el subcomponente denominado "liberación de áreas" mediante el cual se financiará el gasto en que se incurra en la implementación de la presente ley.

A continuación, se muestra el costo de inversión actualizado de la Gestión del Programa, el cual asciende a S/ 34,527,976, de este valor el presupuesto programado para las actividades de liberación de áreas es de S/ 2,768,737.

CUADRO N° 07
COSTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE "GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES"

CÓDIGO	COMPONENTE/SUBCOMPONENTES	COSTO DE INVERSIÓN MODIFICADO (S/.)	PLAZO DE EJECUCIÓN
2199961	**GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALESVULNERABLES ANTE INUNDACIONES (**)**	**S/. 34,527,976**	**HASTA EL 30.09.2026**
	- ADMINISTRACIÓN DELPROGRAMA	14,032,431	HASTA EL 30.06.2026
	- SUPERVISIÓN DELPROGRAMA	17,726,808	HASTA EL 01.07.2026
	- LIBERACIÓN DE ÁREAS	2,768,737	HASTA EL 31.07.2024

(*) Modificaciones registradas en el Banco de Inversiones en la etapa de ejecución - INVIERTE.PE

Del presupuesto general de la liberación de áreas está programado en el año 2024 la suma de S/524,549, el cuál será suficiente para cubrir los costos de adquisición de bienes inmuebles por expropiación. Conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN	UNIDAD	PROGRAMADO AÑO 2024
1.	**CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		**64,308**
1.1	SERVICIOS PROFESIONALES (TÉCNICO Y LEGAL)	GLOBAL	64,308
1.2	SERVICIOS DE TASACIÓN	GLOBAL	-
1.3	SERVICIOS DE TERCEROS (NOTARIA, PUBLICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS)	GLOBAL	-
1.4	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES	GLOBAL	-
2.	**ADQUISICIÓN DE PREDIOS**		**524,549**
2.1	ADQUISICIÓN POR TRATO DIRECTO	GLOBAL	-
2.2	ADQUISICIÓN POR EXPROPIACIÓN	GLOBAL	524,549
	SUB TOTAL		
	TOTAL		**588,857**

Es importante resaltar, que la gestión del programa y los mencionados proyectos, se encuentran priorizados por el MIDAGRI y registrados con programación 2023, 2024, 2025 y 2026 en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversión (PMI) vigente (2023-2026) del Sector Desarrollo Agrario y Riego (aprobado con Resolución Ministerial N° 0065-2023-MIDAGRI); entre ellos la Gestión del Programa y Otros, cuyo código de Inversión es 2199961.

Oportunidad

La "oportunidad" se refiere a la pertinencia o adecuación del proyecto de ley en relación con las necesidades, problemas o situaciones que se pretenden abordar o solucionar a través de la legislación. La oportunidad implica evaluar si es necesario o conveniente que se promulgue una nueva ley para abordar una cuestión específica.

En ese sentido, ante la declaratoria del Estado de emergencia y ante el peligro inminente ocasionado por la ocurrencia del Fenómeno del Niño, es oportuna la declaratoria de necesidad pública e interés nacional del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", para la protección de los distritos declarados en Estado de Emergencia y aledaños.
Implementando el programa y sus proyectos en los siguientes distritos:

CUADRO N° 08
DISTRITOS DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA

PROVINCIA	DISTRITOS	SITUACIÓN
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	LUNAHUANÁ	-
PISCO	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN CLEMENTE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	TÚPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
CHINCHA	CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	ALTO LARÁN	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	EL CARMEN	-

Fuente: Elaboración propia.

Lo cual tendrá beneficios sociales y económicos directos en los siguientes distritos:

CUADRO N° 09
DISTRITOS BENEFICIADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE COMPRENDEN EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES

PROVINCIA	DISTRITO BENEFICIADO	SITUACIÓN
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	LUNAHUANÁ	-
	CERRO AZUL	-
	NUEVO IMPERIAL	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN LUIS	-
PISCO	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN CLEMENTE	-
	TÚPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN ANDRÉS	-
CHINCHA	CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	ALTO LARÁN	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	EL CARMEN	-

Fuente: Elaboración propia.

3. GESTIÓN DEL PROGRAMA

Bajo ese análisis, concordante con las acciones implementadas en la Gestión del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", específicamente en las actividades de liberación de áreas, se ha identificado noventa y seis (96) predios dentro de las áreas en las que se ha proyectado la ejecución de los proyectos en los valles de los ríos Cañete, Chincha y Pisco. De los noventa y seis (96) predios identificados que conforman el Programa, cincuenta y nueve (59) predios son de orden público y treinta y siete (37) predios de orden privado.

CUADRO N° 10
IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PREDIOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES

DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PREDIOS	PREDIOS PRIVADOS	PREDIOS PÚBLICOS
VALLE CAÑETE	33	16	17
VALLE CHINCHA	35	14	21
VALLE PISCO	28	07	21
TOTAL	**96**	**37**	**59**

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a los predios privados, en base al análisis del estado situacional, se prevé que treinta (30) predios sean expropiados; dieciséis (16) predios en el valle Cañete, ocho (08) predios en el valle de Chincha y seis (06) predios en el valle de Pisco; cuya tasación asciende a un monto equivalente a S/ 524,549.

CUADRO N° 11
PREDIOS PRIVADOS IDENTIFICADOS PARA EXPROPIACIÓN

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PREDIOS	ÁREA DE AFECTACIÓN (M2)	MONTO DE ADQUISICIÓN (S/)
VALLE CAÑETE	16 PREDIOS	142,397.09	272,408
VALLE CHINCHA	08 PREDIOS	11,349.17	105,551
VALLE PISCO	06 PREDIOS	54,499.17	146,590
TOTAL	**30 PREDIOS**	**208,245.43**	**524,549**

Fuente: Elaboración propia.

Los valores monetarios definidos en el cuadro precedente, fueron determinados en base a los informes de tasación emitidos por la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y serán cubiertos con los recursos asignados bajo el Código único 2199961 de Gestión del Programa y Otros - Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, lo que se informa conforme indica el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias; tal como se muestra a continuación:

Además de ello, se precisa que, para el desarrollo de las diversas actividades de Liberación de áreas, que conllevan a la etapa final de "Adquisición de predios a nombre del MIDAGRI" corresponde efectuar en diferentes etapas del procedimiento, la contratación de especialistas tanto técnico como legales; asimismo, la contratación de diversos bienes y servicios como son los servicios de publicación, servicios notariales, entre otros. Como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SUB COMPONENTE DE LIBERACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL (S/)	MONTO EJECUTADO HASTA 2022	AÑO 2023		PROGRAMADO AÑO 2024
					MONTO EJECUTADO A 30.09.2023	MONTO PROGRAMADO OCT-DIC 2023	
1	**CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		**1,677,087**	**1,200,111**	**66,857**	**345,911**	**64,308**
1.1	SERVICIOS PROFESIONALES (TÉCNICO Y LEGAL)	GLOBAL		1,096,863	66,857	297,400	64,308
1.2	SERVICIOS DE TASACIÓN	GLOBAL		52,847	-	3,251	-
1.3	SERVICIOS DE TERCEROS (NOTARIA, PUBLICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS)	GLOBAL		11,739	-	45,260	-
1.4	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES	GLOBAL		38,562	-	-	-
2	**ADQUISICIÓN DE PREDIOS**		**1,091,650**	**-**	**325,091**	**242,010**	**524,549**
2.1	ADQUISICIÓN POR TRATO DIRECTO	GLOBAL		-	325,091	242,010	-
2.2	ADQUISICIÓN POR EXPROPIACIÓN	GLOBAL		-	-	-	524,549
	SUB TOTAL				**391,948**	**587,921**	
	TOTAL		**2,768,737**	**1,200,111**	**979,869**		**588,857**

Fuente: Elaboración propia.

Es importante precisar, que el monto de S/524,549 corresponde al valor de tasación informado por la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el monto de S/ 979,869 certificado en el año 2023, está destinado para la contratación de diversos servicios y para la adquisición de predios que se vienen llevando a cabo bajo el procedimiento de trato directo.

4. EXPOSICIÓN DE PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa, permitirá implementar el marco normativo para la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" y los proyectos que lo conforman; así como, la adquisición de predios privados ubicados en las márgenes y riberas de los ríos Cañete, Matagente, Chico y Pisco por expropiación.

Precisión del nuevo Estado que genera la propuesta

La ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" prevé la disminución exponencial en el total de área inundable. Conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 13
ÁREAS INUNDABLES CON Y SIN PROYECTO

VALLES	5 AÑOS	10 AÑOS	25 AÑOS	50 AÑOS
	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS	HÉCTAREAS
SIN PROYECTO				
CAÑETE	164.3	879.8	1242	1525.5
CHINCHA	1,167.80	1,255.50	2,166.80	2,605.50
PISCO	462.19	565.88	719.94	859.07
ÁREA TOTAL INUNDADA	1,794.29	2,701.18	4,128.74	4,990.07
CON PROYECTO				
CAÑETE	47.3	135	209.3	281.3
CHINCHA	54.00	126.00	720.00	1,129.50
PISCO	18.43	99.56	224.02	311.91
ÁREA TOTAL INUNDADA	119.73	360.56	1,153.32	1,722.71
ÁREA PROTEGIDA	1,674.56	2,340.62	2,975.42	3,267.36

Fuente: Elaboración propia.

Protegiendo además siete (07) estructuras de captación, afectadas con los caudales máximos de diseño (Tr = 50 años), las mismas que riegan 21,387.5 ha.

Componente: Construcción y Conformación de Diques

Se propone la construcción de 38.51 km de diques de enrocados en diferentes tramos críticos de las cuencas. A continuación, se detalla las longitudes de los diques por cuencas:

CUADRO N° 14
LONGITUDES DE DIQUES POR CUENCAS

CUENCA	CONFORMACIÓN DE DIQUES ENROCADOS (KM)
CAÑETE	11.84
PISCO	11.98
CHINCHA	14.69
TOTAL	38.51

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, comprende la Rehabilitación de obras hidráulicas y construcción de obras de arte, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 15
REHABILITACIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE

VALLE	REHABILITACIÒN DE OBRAS HIDRÀULICAS (UNID)	CONSTRUCCIÒN DE OBRAS DE ARTE (UNID)
CAÑETE	2	10
PISCO	2	3
CHINCHA	1	10
TOTAL	5	23

Fuente: Elaboración propia.

Componente: Recuperación de cobertura vegetal

Comprende la reforestación y recuperación de cobertura vegetal a lo largo de los tramos críticos, en algunos casos reforestación de la cuenca alta a fin de mitigar el efecto de las fuertes lluvias e inundaciones sobre el cauce del rio.

El área total a reforestar es de 18.95 hectáreas donde se consideran 60,384 plantones a sembrar.

CUADRO N° 16
DETALLE DE ÁREA A REFORESTAR

VALLE	REFORESTACIÒN (HA)
CAÑETE	3.55
PISCO	8.13
CHINCHA	7.27
TOTAL	18.95

Fuente: Elaboración propia.

Componente: Capacitación

La capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones se da en los tres (03) valles y comprende los siguientes ejes temáticos:

- Capacitación en prevención y comportamiento post inundación en los valles de Cañete, Chincha y Pisco en un total de veintisiete (27) eventos.
- Capacitación en Manejo de Cuencas hidrográficas y medidas para el control de sedimentos fluviales en los valles de Cañete, Chincha y Pisco en un total de quince (15) eventos.
- Capacitación en mantenimiento de defensas ribereñas y estructuras de protección de los ríos de Cañete, Chincha y Pisco en un total de doce (12) eventos.
- Capacitación en restablecimiento de la infraestructura natural para la recuperación del servicio ecosistémico de REGULACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, para reducir el impacto sobre las zonas agrícolas e infraestructura hidráulica instalada, en los valles de Cañete, Chincha y Pisco.

CUADRO N° 17
DETALLE DE TALLERES DE CAPACITACIÓN POR VALLE

VALLE	TALLERES DE CAPACITACIÒN (UNID)
CAÑETE	18
PISCO	18
CHINCHA	18
TOTAL	54

Fuente: Elaboración propia

Respecto al valle de Cañete

La implementación del proyecto "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima", que forma parte del Programa, contribuirá al alivio de la alta vulnerabilidad de los valles y de la comunidad local ante inundaciones. Propone un paquete de medidas estructurales y no estructurales como conformación de diques y enrocados de protección, los componentes de recuperación de la cobertura vegetal en tramos críticos y capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones cuya funcionalidad integral busca aliviar la alta vulnerabilidad de las áreas agrícolas e infraestructura hidráulica ante desbordes del río Cañete, contribuyendo al desarrollo económico local, al reducirse el riesgo ante inundaciones de 22 242 hectáreas de tierras agrícolas, beneficiando directamente a 11 911 habitantes de los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná. Según los datos del Expediente Técnico y consistencia del proyecto, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18
ÁREA Y POBLACIÓN BENEFICIADA EN EL VALLE CAÑETE

VALLE	ÁREAS PROTEGIDAS			ÁMBITO TOTAL DEL VALLE		POBLACIÓN POTENCIAL		POBLACIÓN BENEFICIARIA	
	ÁREA INUNDABLE PROTEGIDA (HECTÁREAS)	ÁREA DEPENDIENTE DE CAPTACIONES (HECTÁREAS)	SUPERFICIE NETA PROTEGIDA (HECTÁREAS)	NUMERO DE USUARIOS DE JUNTA DE USUARIOS	ÁREA BAJO RIEGO DE LA JUNTA DE USUARIOS (HECTÁREAS)	N° HABITANTES	N° FAMILIAS	N° HABITANTES	N° FAMILIAS
CAÑETE	1,244.20	7,823.90	90,681	5,843	22,242	26,294	5,843	11,911	2,382

Fuente: Elaboración propia.

En tal sentido, para la ejecución del mismo, es importante adquirir dieciséis (16) predios para la culminación del procedimiento de liberación de áreas; de los cuales, trece (13) se encuentran en el distrito de San Vicente de Cañete y tres (03) en el distrito de Lunahuaná, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 19
PREDIOS NECESARIOS EN EL VALLE DE CAÑETE

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RÍO	DISTRITO	PROVINCIA	SUJETO ACTIVO - BENEFICIARIO
1	INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES DEL RÍO CAÑETE - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA. (SNIP 184598)	RÍO CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI
			LUNAHUANÁ	CAÑETE	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la provincia de Chincha

La implementación del proyecto. "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica", que forma parte del Programa, contribuirá al alivio de la alta vulnerabilidad de los valles y de la comunidad local ante inundaciones. Propone un paquete de medidas estructurales y no estructurales como conformación de diques y enrocados de protección, los componentes de recuperación de la cobertura vegetal en tramos críticos y capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones cuya funcionalidad integral busca aliviar la alta vulnerabilidad de las áreas agrícolas e infraestructura hidráulica ante desbordes de los ríos Chico y Matagente, contribuyendo al desarrollo económico local, al

reducirse el riesgo ante inundaciones de 25 629 hectáreas de tierras agrícolas, beneficiando directamente a 16 983 habitantes de los distritos de Chincha Baja, El Carmen, Tambo de Mora, Alto Laran. Según los datos del Expediente Técnico y consistencia del proyecto, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 20
ÁREA Y POBLACIÓN BENEFICIADA EN EL VALLE CHINCHA

VALLE	ÁREAS PROTEGIDAS			ÁMBITO TOTAL DEL VALLE		POBLACIÓN POTENCIAL		POBLACIÓN BENEFICIARIA	
	ÁREA INUNDABLE PROTEGIDA (HECTÁREAS)	ÁREA DEPENDIENTE DE CAPTACIONES (HECTÁREAS)	SUPERFICIE NETA PROTEGIDA (HECTÁREAS)	NÚMERO DE USUARIOS DE JUNTA DE USUARIOS	ÁREA BAJO RIEGO DE LA JUNTA DE USUARIOS (HECTÁREAS)	N° HABITANTES	N° FAMILIAS	N° HABITANTES	N° FAMILIAS
CHINCHA	1,476.00	5,151.00	6,627	7,676	25,629	30,704	7,676	16,983	4,246

Fuente: Elaboración propia.

En tal sentido, para la ejecución del mismo, es importante adquirir diez (10) predios para la culminación del procedimiento de liberación de áreas; de los cuales dos (02) se encuentran en el distrito de Chincha Baja y ocho (08) en el distrito de El Carmen. De acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 21
PREDIOS NECESARIOS EN EL VALLE DE CHINCHA

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RÍO	DISTRITO	PROVINCIA	SUJETO ACTIVO - BENEFICIARIO
1	INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA. (SNIP 184600)	RÍO MATAGENTE	CHINCHA BAJA	CHINCHA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI
			EL CARMEN	CHINCHA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la provincia de Pisco

La implementación del proyecto. "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica", que forma parte del Programa, contribuirá al alivio de la alta vulnerabilidad de los valles y de la comunidad local ante inundaciones. Propone un paquete de medidas estructurales y no estructurales como conformación de diques y enrocados de protección, los componentes de recuperación de la cobertura vegetal en tramos críticos y capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones cuya funcionalidad integral busca aliviar la alta vulnerabilidad de las áreas agrícolas e infraestructura hidráulica ante desbordes del río Pisco, contribuyendo al desarrollo económico local, al reducirse el riesgo ante inundaciones de 22 468 hectáreas de tierras agrícolas, beneficiando directamente a 7 525 habitantes de los distritos de Pisco, San Clemente, Túpac Amaru Inca, San Andrés, Humay e Independencia. Según los datos del Expediente Técnico y consistencia del proyecto, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
ÁREA Y POBLACIÓN BENEFICIADA EN EL VALLE PISCO

VALLE	ÁREAS PROTEGIDAS			ÁMBITO TOTAL DEL VALLE		POBLACIÓN POTENCIAL		POBLACIÓN BENEFICIARIA	
	ÁREA INUNDABLE PROTEGIDA (HECTÁREAS)	ÁREA DEPENDIENTE DE CAPTACIONES (HECTÁREAS)	SUPERFICIE NETA PROTEGIDA (HECTÁREAS)	NÚMERO DE USUARIOS DE JUNTA DE USUARIOS	ÁREA BAJO RIEGO DE LA JUNTA DE USUARIOS (HECTÁREAS)	N° HABITANTES	N° FAMILIAS	N° HABITANTES	N° FAMILIAS
PISCO	547.2	8,413.00	8,960	3,774	22,468	18,870	3,774	7,525	1,505

Fuente: Elaboración propia

En tal sentido, para la ejecución del mismo, es importante adquirir cinco (05) predios para la culminación del procedimiento de liberación de áreas; de los cuales dos (02) predios se ubican en el distrito de Humay y tres (03) predios se encuentran en el distrito de San Clemente; en donde se va a ejecutar el proceso expropiatorio, de acuerdo a los mecanismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1192, cuyo detalle precisamos a continuación:

CUADRO N° 23
PREDIOS NECESARIOS EN EL VALLE DE PISCO

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RÍO	DISTRITO	PROVINCIA	SUJETO ACTIVO - BENEFICIARIO
1	INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES DEL RÍO PISCO - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA. (SNIP 184550)	RIO PISCO	HUMAY	PISCO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI
			SAN CLEMENTE	PISCO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Fuente: Elaboración propia

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

5.1. Costos

Respecto a los costos, el presente proyecto de ley generará solo los costos relacionados al pago del justiprecio producto de la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura vial, los cuales serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Código Único de Inversión 2199961 "Gestión del Programa y otros - Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" con código PROGR -097-2009-SNIP, de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones del MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

5.2. Beneficio

La aprobación de la presente Ley posibilitará que el Estado pueda cumplir con los grandes objetivos del Estado, con principal énfasis en los objetivos señalados en el punto I.1 y I.2 de la presente exposición de motivos.
Beneficiando directamente a catorce (14) distritos. Conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 24
DISTRITOS BENEFICIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS PROYECTOS

PROVINCIA	DISTRITO BENEFICIADO	SITUACIÓN
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	LUNAHUANÁ	-
	CERRO AZUL	-
	NUEVO IMPERIAL	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN LUIS	
	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN CLEMENTE	-
	TUPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA

PISCO	HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN ANDRÉS	-
CHINCHA	CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	ALTO LARÁN	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	EL CARMEN	-

Fuente: Elaboración propia

Se tiene como primer factor a ponderar, el contenido eminentemente social que encierra el proyecto, el cual se encuentra vinculado esencialmente a la protección de la salud y la vida de la población asentada en el área de influencia, calculada en 36 419 habitantes, además del beneficio a la economía de la población y el estado que, como se ha graficado, históricamente han reportado eventos climatológicos que se pretende mitigar mediante la ejecución de las obras del Programa, contra la ejecución del monto de inversión requerido para la construcción de la obra, el cual ya cuenta con la disponibilidad presupuestal y viabilidad técnica necesarias, al tratarse de proyectos que tienen una asignación propia dentro del presupuesto institucional y han sido calificados como viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Conforme a la evaluación económica del Programa a nivel de los Expedientes Técnicos de cada uno de sus tres (03) proyectos, aplicando la Tasa Social de Descuento vigente del 8%; los indicadores de rentabilidad se reducen respecto al Programa a nivel de Factibilidad. Sin embargo, se mantiene la rentabilidad económica del Programa con un VANS S/286, 280,696; TIRS 32.55 y la relación Beneficio-Costo de 2.81.

CUADRO N° 25
CUADRO DE INDICADORES ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN

TIPO	CRITERIO DE ELECCIÓN	A PRECIOS SOCIALES			
		CAÑETE	PISCO	CHINCHA	PROGRAMA
COSTO/ BENEFICIO	VALOR ACTUAL NETO (VANS MILES SOLES)	86,856	78,517,665	139,434	286,280,696
	TASA INTERNA DE RERORNO (TIRS)	30.66%	35.69%	46.94%	32.55%
	B/C	2.54	2.91	4.09	2.81

Fuente: Elaboración propia

Además del incremento de oportunidades de empleo local por las obras de construcción del proyecto, refuerzo de la conciencia de la población local por los daños de las inundaciones y otros desastres, contribución al incremento de ingresos por la producción agrícola estable al aliviarse los daños de inundaciones e incremento del valor de las tierras de cultivo.

Por otro lado, en lo que respecta a la habilitación legal que se pretende conseguir, se sustenta en una relación directa con la oportunidad y eficacia del propio proyecto, como medida de prevención y mitigación de riesgos, en tanto que, la efectividad de esta solución técnica está determinada por la obra como un proyecto integral, es decir, por su completa implementación dentro del trazo propuesto, en ese ordende ideas, podríamos afirmar que el beneficio que aporta la aprobación del presente proyecto de ley con relación a sus costos, es justamente permitir que el proyecto alcance integralmente sus objetivos y fines; y, por tanto el costo asumido por el Estado sea eficiente en atención a los resultados de la obra, que se traducen en la efectividad de la protección de los valles comprometidos frente a los efectos de las inundaciones.

5.3. Mecanismos alternativos que existían para solucionar el problema

No existe mecanismo alternativo, pues los predios de los cuales se busca su adquisición por expropiación, tienen a titulares registrales inubicables, personas jurídicas fenecidas en su ejercicio, personas naturales o jurídicas con imposibilidad de pago de impuestos prediales y titulares registrales fallecidos que no cuentan con sucesión intestada; supuestos que están contemplados en el Decreto Legislativo N° 1192 y para los cuales el mencionado Decreto establece la expropiación. La cuala su vez no puede darse sin la Ley autoritativa que justifique la misma.

6. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El artículo 70 de la Constitución Política reconoce el derecho a la propiedad, disponiendo que su ejercicio se realiza en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley; asimismo, establece el carácter inviolable de este derecho, disponiendo expresamente que "a nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio" (subrayado añadido).

Dentro del marco normativo establecido por el artículo 70 de la Constitución Política, mediante el Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de Infraestructura y sus modificatorias, en cuyo artículo 24 se enuncia de manera expresa que la expropiación a que se refiere el artículo 70 de la Constitución Política del Perú se rige por esta norma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la norma invocada en el párrafo que antecede, en la ley autoritativa que se expida en cada caso de expropiación debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación.

La presente propuesta legislativa guarda coherencia con el contexto normativo expuesto, ya que su finalidad es declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Programa de protección de valles y poblaciones rurales vulnerables ante inundaciones, autorizando para esta ejecución la expropiación de los inmuebles afectados por dicho proyecto; razón por la cual se puede afirmar que la aprobación y promulgación de la presente propuesta legislativa, no tiene mayor impacto en la legislación nacional, ya que se ha formulado en estricta observancia del artículo 70 de la Constitución Política del Perú y de la norma de desarrollo constituida por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

7. ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Perú, se publicó la Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) en el 2001, en donde se define que es obligatorio, para todos los proyectos públicos y privados, la obtención de la "Certificación Ambiental", la cual se otorga luego de la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental del nivel correspondiente al grado de los impactos negativos que puedan ocurrir por ejecución del proyecto.

En tal sentido, de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 0080-2021-MIDAGRI y sus modificatorias, la cual establece competencia del MIDAGRI para materias de: a) tierra de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería, c) Recursos forestales y su aprovechamiento; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, f) Recursos hídricos, g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario y h) Infraestructura Agraria; y el artículo 111 del Reglamento de

Organización y Funciones del MIDAGRI, el cual le establece competencia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA-MINAGRI) para implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos renovables de su competencia. En ese sentido, se ha solicitado la aprobación de los estudios ambientales de la ejecución de las obras y al respecto se ha obtenido:

- Para el valle de Cañete la DGAAA-MINAGRI, se tiene la Resolución de Dirección General N° 046-11-AG-DVM-DGAAA de fecha 27 de diciembre de 2011, mediante la cual se otorga la certificación ambiental. Y, su posterior modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima", de titularidad del PSI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0509-2020-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 02 de octubre de 2023.

- Para el valle de Chincha, se tiene la Resolución de Dirección General N° 047-11-AG-DVM-DGAAA de fecha 27 de diciembre del 2011, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio ambiental. Y, su posterior modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica" con código SNIP N° 184600, de titularidad del PSI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0563-2020-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 16 de octubre de 2020.

- Para el valle de Pisco, se tiene la Resolución de Dirección General N°242-2017-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 20 de julio de 2017, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio ambiental. Y, su posterior modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica" con código SNIP N° 184550, de titularidad del PSI, modificada mediante Resolución Directoral N° 0679-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Asimismo, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que aprueba la ejecución de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados a esta; se ha solicitado el permiso para la ejecución de obra, los cuales detallamos a continuación:

- Respecto al valle Cañete, se tiene la Resolución Directoral N° 0640-2022-ANA-AAA,CF, de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se autoriza la ejecución de obras en fuente natural del proyecto: "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del rio Cañete, provincia Cañete, departamento de Lima", correspondiente a los tramos CA-01, CA-02 y CA-04; y la Resolución Directoral N° 1124-2022-ANA-AAA,CF, de fecha 26 de octubre de 2022, mediante la cual se autoriza la ejecución de obras en fuente natural del proyecto: "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima", Código Único de Inversiones N° 2197391", correspondiente los tramos CA-03 y CA-05.

- Respecto al valle de Chincha, se tiene la Resolución Directoral N° 0239-2022-ANA-AAA.CHCH , de fecha 20 de abril de 2022, mediante la cual se autoriza la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Publica Multisectorial, para desarrollar el proyecto denominado "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica", correspondiente a los tramos CH-01, CH-02, CH-03, MA-01 y MA-02.

- Respecto al valle de Pisco, se tiene la Resolución Directoral N° 535-2021-ANA-AAA-CH.CH , de fecha 31 de agosto de 2022, mediante la cual se autoriza la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Publica Multisectorial, para desarrollar el proyecto denominado "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica", correspondiente a los tramos PI-1, PI-2, PI-3, PI-4, PI-5 y PI-6. Prorrogado mediante Resolución Directoral N° 0319-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 10 de mayo de 2023, por quinientos setenta (570) días calendario.

Asimismo, se obtuvo los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), mediante los cuales se certifica que un determinado proyecto o área de terreno no contiene restos arqueológicos significativos o que no se verán afectados por la realización de actividades que puedan dañar o destruir posibles hallazgos arqueológicos.

Los citados certificados son particularmente relevantes en proyectos de construcción, desarrollo de infraestructuras y actividades que involucran la excavación de terrenos, ya que, en muchos países, es importante garantizar la preservación del patrimonio arqueológico. Antes de llevar a cabo tales proyectos, las autoridades suelen requerir una evaluación arqueológica para determinar si existen restos arqueológicos en el área y, en caso de que no los haya o no estén en peligro, se resuelve emitir el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos; cumpliendo con las regulaciones y leyes destinadas a proteger el patrimonio arqueológico y cultural.

En tal sentido, el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" obtuvo los certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), conforme al siguiente detalle:

- En el valle Cañete, se obtuvo el CIRA N° 176-2015/MC, de fecha 10 de julio de 2015.
- En el valle de Chincha se obtuvo el CIRA N° 099-2015/MC, de fecha 07 de julio de 2015 y el CIRA N° 034-2018/MC, de fecha 07 de mayo de 2018.
- En el valle de Pisco se obtuvo el CIRA N° 098-2015/MC, de fecha 07 de julio de 2015.

Por lo que, habiendo cumplido con la normativa y por constituir una necesidad pública, la presente propuesta legislativa debe ser aprobada.

8. APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN AL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Al respecto, el proyecto de ley se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el numeral 17 del inciso 28.1 del *Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante*, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que prescribe que no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (Air Ex ante) las disposiciones normativas que se emitan a efectos de regular aspectos vinculados a garantizar la seguridad cuando se presenten situaciones de alto riesgo ocasionados por eventos inesperados o impredecibles que puedan producir un daño a la vida o al ambiente; dado que el presente proyecto de ley se justifica en salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce de del río en los valles de Cañete, Chincha y Pisco, proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del Programa, mitigar el daño ambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el Fenómeno del Niño y reducir los daños y pérdidas actuales y potenciales por la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos asociados al cambio climático.